



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO DESTINADOS A LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) QUE LABORA EN EL PROYECTO PRODUCTIVO, ASÍ COMO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROCESADOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD – CPMS DE POPAYÁN.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la Resolución 243 de 17 de enero de 2020 "por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC", Que la Resolución número 00003 del 02 de enero de 2026 y Resolución 003781 del 19 de mayo de 2026 "Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, para la vigencia fiscal 2026".

De conformidad a lo establecido en la Ley 65 de 1993 y el Acuerdo 010 de 2004 la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad – CPMS ERE de Popayán, tiene creado el proyecto productivo de Expendio, que tienen como objeto principal la redención de pena por trabajo de los internos y/o Población Privada de la Libertad – PPL, que laboran en dicho proyecto y de igual manera la comercialización de productos de primera necesidad a la PPL al interior del centro carcelario.

El INPEC es una entidad estatal de gran magnitud. Su presupuesto anual supera con creces los 1.200.000 SMMLV. Por ende, su tabla de cuantías establece que la Mínima Cuantía aplica para este tipo de procesos (el tope de su mínima cuantía no supera los \$175.000.000 COP). El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), que modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, introdujo la modalidad de selección de mínima cuantía dictaminando que:

Así las cosas, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad - CPMS ERE de Popayán, para poder cumplir con las obligaciones de seguridad penitenciaria y carcelaria el cual incluye la atención básica, la resocialización, la



rehabilitación y la reinserción social de la Población Privada de la Libertad, la cual continua siempre en aumento, por el ingreso constante de reclusos, no le es fácil con el presupuesto asignado cubrir la necesidad de Suministrar la totalidad de los elementos enmarcados dentro de la seguridad Industrial a los PPL que redimen pena en la actividad productiva expendio en el Centro Penitenciario de Media Seguridad de Popayán, en tal razón y de acuerdo con lo normado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales y vigentes en materia de contratación estatal, el valor de la presente necesidad no excede el 10% de la menor cuantía, por lo tanto, la adquisición de estos requerimientos se hará a través de los criterios de mínima cuantía de acuerdo a lo establecido en la ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 sección 1 (modalidades de selección), subsección 5 (mínima cuantía) en concordancia con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 69 de la ley 65 de 1993 y acuerdos 0011 del 31 de Octubre de 1995 y 0010 del 01 de Julio de 2004 de acuerdo al plan de compras de la entidad Rubros: CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS; TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO; PRENDAS DE VESTIR; CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO.

Que mediante Acta No. 1086 del 19 de mayo de 2026, se reúne el comité de contratación con el fin de aprobar las etapas precontractual, contractual y post contractual, en la cual está incluido el proceso que se adelanta.

Los productos, insumos, requerimientos o servicios requeridos en este proceso no se encuentran en los acuerdos marco de precios ni los ofrecen las grandes superficies, es por ello por lo que debemos adquirirlos por medio de proceso del Secop II.

Es de anotar que el MANUAL DE MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA Versión 02 del 15 de julio de 2022 publicado por Colombia Compra Eficiente en su numeral 12. Concurrencia de dos modalidades de selección; numeral 12.3 Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y Mínima Cuantía. *El artículo 42 de la ley 1955 de 2019² había adicionado el parágrafo 3 del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, en la cual establecía: " en aquellos eventos en que la entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio". De conformidad con esta regla, en caso de concurrencia de la selección abreviada por acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía, la modalidad de selección aplicable sería la de Selección abreviada por Acuerdo Marco de precios.*

²Concepto C-105 de 2022 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente

No obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la ley 1955 de 2019. En este sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad. Independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

El valor de la presente necesidad no puede exceder el 10% de la menor cuantía, por lo tanto, la adquisición de estos requerimientos se hará a través de los criterios de selección de mínima cuantía de acuerdo con lo establecido en la ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 sección 1 (modalidades de selección), subsección 5 (mínima)



En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al área de proyectos productivos iniciar el proceso contractual cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO DESTINADOS A LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) QUE LABORA EN EL PROYECTO PRODUCTIVO, ASÍ COMO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROCESADOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD – CPMS-ERE DE POPAYÁN."**

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO DESTINADOS A LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) QUE LABORA EN EL PROYECTO PRODUCTIVO, ASÍ COMO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROCESADOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD – CPMS-ERE DE POPAYÁN."

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

Alcance del Objeto y Justificación de la Necesidad

El presente proceso contractual se fundamenta en la necesidad de fortalecer y mantener la continuidad de la actividad productiva de **Expendio** en la CPMS de Popayán, la cual funciona como un espacio de resocialización y redención de pena para la Población Privada de la Libertad (PPL). Para su correcto desarrollo, la necesidad se divide en dos componentes estratégicos y complementarios:

Dotación de Uso Operativo: Es indispensable suministrar elementos mínimos de vestuario (camisetas tipo polo y pantalones de dril) y calzado deportivo adecuado a los internos (PPL) que redimen pena trabajando de forma directa en el proyecto. Con esto se garantizan condiciones de bienestar laboral, higiene, uniformidad e identidad dentro del taller o zona de trabajo.

Abastecimiento Comercial: Se requiere adquirir productos alimenticios procesados (como embutidos, conservas de pescado, aceites, grasas, frutas y hortalizas) de excelente calidad para ser integrados al inventario de ventas del expendio. Esto permite ofrecer productos adicionales y complementarios para el consumo de toda la población carcelaria, dinamizando la autosostenibilidad del proyecto productivo.

Por lo tanto, el contratista seleccionado deberá entregar los bienes bajo estrictas condiciones técnicas y de calidad, asegurando los plazos estipulados y la correcta trazabilidad requerida por el funcionario encargado de la administración del proyecto productivo del establecimiento.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082



de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 C, para el proyecto productivo de Expendio, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

LOTE 1: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROCESADOS

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50112000	50000000	50110000	50112000	CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS - SALCHICHAS
50121538	50000000	50120000	50121500	PESCADO - PESCADO ALMACENADO EN REPISA - ATÚN

LOTE 2: PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53101602	53000000	53100000	53101600	CAMISETAS T-SHIRTS
53101502	53000000	53100000	53101500	PANTALONES PARA HOMBRE
53111902	53000000	53110000	53111900	CALZADO DEPORTIVO PARA HOMBRE

2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

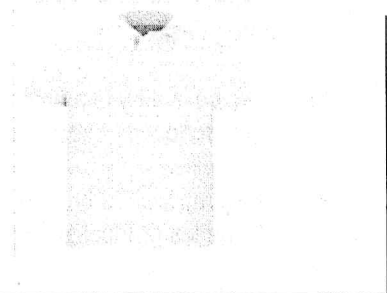
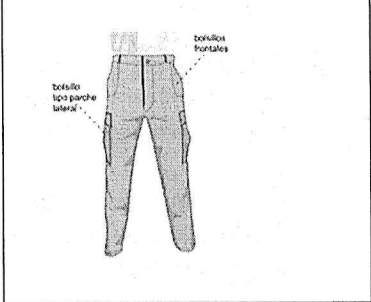
Para CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO DESTINADOS A LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) QUE LABORA EN EL PROYECTO PRODUCTIVO, ASÍ COMO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROCESADOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD – CPMS-ERE DE POPAYÁN, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

LOTE 1: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROCESADOS

ITEMS	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD
1	SALCHICHA DE POLLO. Ingredientes: carne (carne de pollo separada mecánicamente, carne de cerdo), agua, almidón de yuca, harina de trigo fortificada, sal, proteína de soya, proteína de cerdo (colágeno), aroma artificial (tocineta, carne), polifosfato de sodio (regulador de acidez), carboximetilcelulosa (espesante), colorante artificial (eritrosina), eritorbato de sodio (antioxidante), aroma natural (humo), proteína de pollo (colágeno), nitrito de sodio (fijador de color), contiene soya, gluten, apio, leche. Presentación: envase metálico hermético, equipado con sistema abre fácil (anilla), peso neto: 150 gr.	UNIDAD	1050

2	ATÚN. Ingredientes: atún (lomitos), aceite de girasol, agua y sal. Contiene pescado, información nutricional: porción: 3 (55 gr), de producto escurrido, porciones por envase aproximadamente 2% VD, energía 460 KJ/110 KCL, grasa total: 6 gr 9%, grasa saturada: 1 gr 5% grasa trans: 0gr, colesterol 10 mg 3%, sodio 260 mg 11%, carb totales: 0, proteína: 15gr 30%. Presentación: envase metálico hermético, equipado con sistema abre facil (anilla), peso neto: 160 gr. peso escurrido 104 gr.	UNIDAD	1200
---	---	--------	------

LOTE 2: PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO

ITEMS	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD
1	CAMISETA TIPO POLO MANGA CORTA COLOR BLANCA, MATERIAL POLIESTER Y ALGODÓN BORDADA CON LETRAS NEGRAS: "EXPENDIO CPAMSPY" EN LA ESPALDA DE 25CM LARGO X 4CM ALTO, Y EN LA PARTE DE ADELANTE LADO IZQUIERDO DEL PECHO DE 11.5 CM LARGO X 2 CM ALTO. CAPACIDAD DEL OFERENTE DE OFERTAR TALLA S, M, L, XL.		18
2	PANTALON EN DRIL CAMUFLADO COLOR BEIGE, (VER MODELO) HOMBRE BOLSILLOS:(2) TIPO PARCHE-UNO POR CADA PIERNA (CAMUFLADO), (2) INTERNOS EN PANTALÓN Y EN LA PARTE DE ATRÁS CON TAPA, TIPO DE CIERRE: CREMALLERA Y BOTÓN, TIPO DE BOTA: RECTA, PASADORES PARA CINTURÓN, CAPACIDAD DEL OFERENTE DE ELABORAR EN LAS TALLAS: 32,34,36,38		19

3	CALZADO DEPORTIVO TALLA: 38,39, 40, 41 y 42, PLANTILLA HECHA EN 10% TEXTIL Y 90% EVA CAPELLADA HECHA EN 95% MALLA Y 5% TPU FORRO 100% TEXTIL SUELA 10% TPR Y 90% PHYLON SUELA DISEÑADA PARA DISPERSAR EL IMPACTO SUELA ANTIDESLIZANTE SUELA DE PHYLON INYECTADO DE COMPOSICIÓN LIVIANA PARA UNA PISADA MÁS SUAVE CAPELLADA DE MALLA LIGERA CON AJUSTE ANATÓMICO PESO 0.64 KG DIMENSIONES 33 x 20 x 12 CM		15
---	---	---	----

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:

- a) El vencimiento de todos los productos, inclusive los perecederos, deben tener un término no inferior a tres (03) meses, contados a partir de la fecha de entrega; de lo contrario el proveedor adjudicado debe comprometerse al cambio de los mismos.
- b) Los productos deben tener registro sanitario INVIMA, en el caso que aplique.
- c) Los productos deben estar en perfectas condiciones de empaque y conservación al momento de la entrega física.
- d) Se debe indicar la marca de los productos en la oferta (ANEXO 3) las cuales deben ser reconocidas en el mercado y de excelente calidad.
- e) La vigencia de la propuesta económica presentada por el oferente se debe sostener hasta la entrega total de los productos según el pedido.
- f) Es causal de rechazo modificar las especificaciones técnicas del producto, en cuanto a su presentación y contenido.
- g) El texto de los empaques de todos los productos deberá figurar con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, como mínimo: nombre del producto, el número del registro sanitario, el contenido nominal, el número del lote, fecha de elaboración y las sustancias que impliquen riesgo sanitario.
- h) El proponente garantizará la entrega y descargue de los elementos en las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad – CPMS-ERE de Popayán, en el área asignada con personal a su cargo (el establecimiento no asignará personal para descargue de elementos.)
- i) El oferente asumirá los costos que genera la entrega de los elementos por concepto de transporte, seguros, embalajes, cambios, devoluciones u otros.
- j) Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurran al indicar los valores en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y/o omisiones.



- k) La entidad se reserva el derecho de recibir el bien o servicio solicitado, si lo ofertado no llena la expectativa y condiciones exigidas, en materia de calidad, para lo cual el proveedor deberá realizar los cambios solicitados.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Nota: La entidad podrá adicionar recursos en el momento de la adjudicación si llegare a sobrar presupuesto.

2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

En los términos del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, se debe incluir la tipología contractual jurídicamente procedente para la satisfacción de la necesidad, El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato "Contratar la adquisición de prendas de vestir y calzado destinados a la dotación de la población privada de la libertad (PPL) que labora en el proyecto productivo, así como de productos alimenticios procesados para la comercialización en el expendio de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad – CPMS-ERE DE POPAYÁN", de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2. Modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad. Así como la ley 80 de 1.993, artículo 25, numeral 7 y 12, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término Establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a MiPymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que complementan la contratación Estatal.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será máximo hasta el 30 de octubre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Teniendo en cuenta que el recibo de los bienes y/o servicios se realiza en el área de Almacén del Establecimiento, el horario de ingreso es de 08:00 am a 10:30 am y de 01:30 pm a 03:00pm, previa comunicación y coordinación con el supervisor del contrato.



2.5. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio y el lugar de ejecución en la ciudad de Popayán, Cauca, en el Km 3, vía Vereda Las Guacas, Popayán, Cauca.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

- Mantener actualizada la información requerida por el SECOP II.
- Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Entregar los productos y prestar los servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio/bienes dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso de que se soliciten garantías).
- Garantizar la calidad de los bienes o servicios suministrados; en caso de entregar algún bien defectuoso este deberá ser reemplazado dentro del día hábil siguiente al requerimiento que efectuó el establecimiento en la dependencia de la Entidad que se le indique.
- Efectuar cambio de productos próximos a vencerse, deteriorados o en mal estado.
- Cumplir con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal

2.7. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.



5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del responsable del proyecto productivo de Expendio de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad – CPAMS de Popayán, quien será notificado por escrito, por la Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

2.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir lo supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por el INPEC para el presupuesto de la vigencia 2026, se adelantará el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

2.10. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad – CPMS-ERE de Popayán, procederá a la elaboración, del análisis del sector de adquisición



de productos alimenticios bajo el rubro: carnes, pescados, frutas, hortalizas, aceites y grasas: salchicha de pollo y atún, los cuales son productos alimenticios para ser ofertados ante la Población Privada de la Libertad - PPL por parte del proyecto Expendio en el Centro Penitenciario de Media Seguridad ERE de Popayán de conformidad con la normatividad vigente, y dejar constancia mediante el presente documento.

Para el cumplimiento de la misión del INPEC y en especial la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad – CPMS ERE de Popayán, se revisaron las condiciones de otros procesos de contratación de condiciones similares del Instituto a nivel nacional a través de la página www.colombiacompra.gov.co.

El Establecimiento pudo determinar que existen proveedores con la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica para el cumplimiento del objeto contractual, lo cual demuestra que se puede adelantar el presente proceso, con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad presentada por el responsable del Proyecto Productivo de Expendio del Establecimiento.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato "Contratar la adquisición de prendas de vestir y calzado destinados a la dotación de la población privada de la libertad (PPL) que labora en el proyecto productivo, así como de productos alimenticios procesados para la comercialización en el expendio de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad – CPMS-ERE POPAYÁN", de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2. Modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad. Así como la ley 80 de 1.993, artículo 25, numeral 7 y 12, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término Establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a MiPymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que complementan la contratación Estatal.

ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con el análisis de la oferta, se ha identificado que a nivel regional existen establecimientos comerciales que ofrecen los productos y/o los servicios requeridos por la Cárcel y Penitenciaría de Media



Seguridad – CPMS-ERE de Popayán, por lo tanto, se tienen valores como referencia para la negociación después del análisis del sector y que se consideran ajustados a los precios del mercado, dada la experiencia y que se encuentran en el estudio de mercado. Así mismo se anexan los soportes documentales de cotizaciones aportadas por los establecimientos comerciales de posibles oferentes, dedicados a la prestación de servicios y venta de productos descritos en los estudios previos.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad – CPMS-ERE de Popayán, realizará este proceso para “Contratar la adquisición de prendas de vestir y calzado destinados a la dotación de la población privada de la libertad (PPL) que labora en el proyecto productivo, así como de productos alimenticios procesados para la comercialización en el expendio de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad – CPMS-ERE de Popayán” mediante la invitación pública de mínima cuantía, publicada en el Portal Único de Contratación SECOP II, página www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todas las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en suministrar dichos productos presenten sus propuestas.

HISTORICO DE LA ENTIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado contrataciones relacionadas con el objeto contractual: “Contratar la adquisición de prendas de vestir y calzado destinados a la dotación de la población privada de la libertad (PPL) que labora en el proyecto productivo, así como de productos alimenticios procesados para la comercialización en el expendio de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad – CPMS-ERE de Popayán.”, En los últimos tres (03) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así: de acuerdo a la información arrojada en el SECOP II.

LOTE 1: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROCESADOS

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2025	MC010-2025	Mínima cuantía	DEVCOM SAS	\$6.400.000	Colombia Compra Eficiente
2025	CMC 531-015-2025	Mínima cuantía	GARA S.A.S COLOMBIA	\$53.200.000	Colombia Compra Eficiente
2024	MINIMA CUANTÍA 003-CPMSBEL 2024	Mínima cuantía	COMERCIALIZADORA GIRPAR	\$52.548.140	Colombia Compra Eficiente

LOTE 2: PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO



AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2025	MC019-2025	Minima cuantía	CAS SAS	3.997.448	Colombia Compra Eficiente
2024	113-MC-027-2024	Mínima cuantía	GRUPO EMPRESARIAL ZELTA DE COLOMBIA	55.144.769	Colombia Compra Eficiente
2023	COIBA MC-639-030-2023	Minima cuantía	DISTRIBUIDORA DEL CENTRO IBAGUE	12.436.363	Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2026	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	SA SI 014-015-2026	SUMINISTRO DE CARNES FRIAS DE RES-CERDO Y EMBUTIDOS PARA LOS COMEDORES DE TROPAS DE LA BR3-BR8-BR29-BR23 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE.	ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO	1.100.000.000
2026	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES	IPMC-DTAO-036-2026	COMPRA O SUMINISTRO DE ELEMENTOS TIPO RACIONES DE CAMPAÑA PARA FACILITAR Y APOYAR LAS LABORES OPERATIVAS DE CAMPO DEL EQUIPO DEL PNN PURACÉ ENCARGADO DE EJECUTAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y DEMAS ACCIONES DEL AREA PROTEGIDA.	KTPL S.A.S	6.412.954
2025	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GIRALDO	MC-022 DE 2025	SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y CONDICIONES DE CAMA, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA ASISTENCIAL, DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE 2024-2027 20250000003294.	ORLANDO DE JESUS MANCO USUGA	39.800.000



ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se obtuvo cotizaciones de las siguientes empresas:

- MERCAPAVA
- OLIMPICA
- EURO SUPERMERCADO
- MEGATIENDAS
- MAKRO
- ALMACENES ÉXITO
- SC COMUNAL
- ALMACENES JUMBO
- DOTACIONES POPAYAN
- RBM COMPANY TEXT
- CREACIONES AS

Teniendo en cuenta que los anteriores proveedores especifican sus productos dentro de las cotizaciones aportadas, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para "Contratar la adquisición de prendas de vestir y calzado destinados a la dotación de la población privada de la libertad (PPL) que labora en el proyecto productivo, así como de productos alimenticios procesados para la comercialización en el expendio de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad – CPMS-ERE de Popayán", de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

La cotización se evidencia en el siguiente cuadro:

LOTE 1: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROCESADOS

ITEMS	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	COTIZACIÓN 4	COTIZACION 5	PRECIO PROMEDIO	VALOR
-------	-------------	--------------	----------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	-----------------	-------

1	SALCHICHA DE POLLO. Ingredientes: carne (carne de pollo separada mecánicamente, carne de cerdo), agua, almidón de yuca, harina de trigo fortificada, sal, proteína de soya, proteína de cerdo (colágeno), aroma artificial (tocineta, carne), polifosfato de sodio (regulador de acidez), carboximetilcelulosa (espesante), colorante artificial (eritrosina), eritorbato de sodio (antioxidante), aroma natural (humo), proteína de pollo (colágeno), nitrito de sodio (fijador de color), contiene soya, gluten, apio, leche. Presentación: envase metálico hermético, equipado con sistema abre fácil (anilla), peso neto: 150 gr.	UNIDAD	1050	6.490	6.150	6.190	5.700	6.300	6.166	6.474.300
2	ATÚN. Ingredientes: atún (lomitos), aceite de girasol, agua y sal. Contiene pescado, información nutricional: porción: 3 (55 gr), de producto escurrido, porciones por envase aproximadamente 2% VD, energía 460 KJ/110 KCL, grasa total: 6 gr 9%, grasa saturada: 1 gr 5% grasa trans: 0gr, colesterol 10 mg 3%, sodio 260 mg 11%, carb totales: 0, proteína: 15gr 30%. Presentación: envase metálico hermético, equipado con sistema abre facil (anilla), peso neto: 160 gr. peso escurrido 104 gr.	UNIDAD	1200	7.320	8.250	8.790	0	7.390	7.938	9.525.600
									TOTAL	15.999.900

LOTE 2: PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO

ITEMS	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	PRECIO PROMEDIO	VALOR
1	CAMISETA TIPO POLO MANGA CORTA COLOR BLANCA, MATERIAL POLIESTER Y ALGODÓN BORDADA CON LETRAS NEGRAS: "EXPENDIO CPAMSPY" EN LA ESPALDA DE 25CM LARGO X 4CM ALTO, Y EN LA PARTE DE ADELANTE LADO IZQUIERDO DEL PECHO DE 11.5 CM LARGO X 2 CM ALTO. CAPACIDAD DEL OFERENTE DE OFERTAR TALLA S, M, L, XL.	UNIDAD	18	75.000	63.000	85.000	74.333	1.338.000
2	PANTALON EN DRIL CAMUFLADO COLOR BEIGE, (VER MODELO) HOMBRE BOLSILLOS:(2) TIPO PARCHE-UNO POR CADA PIERNA (CAMUFLADO), (2) INTERNOS EN PANTALÓN Y EN LA PARTE DE ATRÁS CON TAPA, TIPO DE CIERRE: CREMALLERA Y BOTÓN, TIPO DE BOTA: RECTA, PASADORES PARA CINTURÓN, CAPACIDAD DEL OFERENTE DE ELABORAR EN LAS TALLAS: 32,34,36,38	UNIDAD	19	165.000	145.000	110.000	140.000	2.660.000
3	CALZADO DEPORTIVO TALLA: 38,39, 40, 41 y 42, PLANTILLA HECHA EN 10% TEXTIL Y 90% EVA CAPELLADA HECHA EN 95% MALLA Y 5% TPU FORRO 100% TEXTIL SUELA 10% TPR Y 90% PHYLON SUELA DISEÑADA PARA DISPERSAR EL IMPACTO SUELA ANTIDESLIZANTE SUELA DE PHYLON INYECTADO DE COMPOSICIÓN LIVIANA PARA UNA PISADA MÁS SUAVE CAPELLADA DE MALLA LIGERA CON AJUSTE ANATÓMICO PESO 0.64 KG DIMENSIONES 33 x 20 x 12 CM	UNIDAD	15	170.000	160.000	140.000	156.667	2.350.000
							TOTAL	6.348.000

Nota: La Cárcel y Penitenciaría de media seguridad ERE de Popayán, realiza el estudio de mercado bajo precios unitarios, por lo tanto, al adjudicar el contrato modificará las cantidades hasta agotar la apropiación disponible para este proceso de contratación.

2.11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para "Contratar la adquisición de prendas de vestir y calzado destinados a la dotación de la población privada de la libertad (PPL) que labora en



el proyecto productivo, así como de productos alimenticios procesados para la comercialización en el expendio de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad – CPMS-ERE de Popayán." El valor del contrato resultante del presente proceso se estima teniendo en cuenta el valor de cada uno de los ítems, en el entendido que: se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable.

Lo anterior, indica que el proponente deberá presentar su oferta por valor unitario sin IVA de cada producto y el valor resultante del presente proceso de contratación se estimará así:

LOTE 1: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROCESADOS

Hasta por DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$16.000.418) M/cte.

Para un valor total a adjudicar de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$16.000.418) M/cte, excluido IVA y todos los impuestos de ley a que haya lugar.

LOTE 2: PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO

Hasta por SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 6.400.000,00)M/CTE.

Para determinar el valor de estimado del contrato, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra descrito en el análisis del sector del proceso.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

La entidad podrá adicionar cantidades de productos en el momento de la adjudicación si llegare a sobrar presupuesto, debido a que las cantidades requeridas son mayores, por la necesidad del proyecto productivo.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP número 7726 del 21 de julio de 2026 y CDP número 3226 del 06 de febrero de 2026, por valor total de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS (\$22.400.418,00) MCTE, distribuido de la siguiente manera:

LOTE 1: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROCESADOS: La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP número 7726 del 21 de julio de 2026 unidad/subunidad ejecutora 12-08-00-235 EPCAMS POPAYÁN, DEPENDENCIA: 235EXP EXPENDIO – EPC POPAYAN, POSICIÓN CATALOGO DE GASTOS: A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, FUENTE: Propios, Recurso: 26, SITUAC. CFS. Objeto: Ejecución Resolución 000003 del 02/01/2026 y Resolución 003871 del 19 de mayo de 2026, PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO, por un valor de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$16.000.418) M/cte.

LOTE 2: PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO: S La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP número 3226 del 06 de febrero de 2026, unidad/subunidad ejecutora 12-08-00-235 EPCAMS POPAYÁN, DEPENDENCIA: 235EXP EXPENDIO EPC POPAYÁN, POSICIÓN CATALOGO DE GASTOS: A-05-01-01-002-009 CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO, FUENTE: Propios, Recurso: 26, SITUAC. CFS. Objeto: Ejecución Resolución 000003 del 02/01/2026, CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO, por un valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 6.400.000,00)M/CTE.



2.12. FORMA DE PAGO

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad – CPMS ERE de Popayán, efectuará el pago al contratista de acuerdo a los productos entregados, previo registro de la factura correspondiente en el SIFF Ministerio de Hacienda, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse



desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

De conformidad con la certificación MJD-CER26-0000373-10000 del 13 de enero de 2026 emitida por el ministro de Justicia y Derecho, en concordancia con el artículo 130 de la Ley 633 de 2000 y decreto 2277 del 29 de diciembre de 2023 los equipos, elementos, e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC quedan excluidos de IVA.

Así mismo para el trámite del respectivo pago el CONTRATISTA, deberá haber realizado el respectivo trámite en el SECOP II, menú plan de pagos el cual consiste en subir la Factura firmada y con el recibido del Supervisor a dicha Plataforma.

Las facturas deberán presentarse sin IVA. Según Ley 633 de 2000, Artículo 130.

Para los SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS. Facturar IVA, si está obligado. No aplica certificación Exclusión de Iva para servicios.

El proveedor debe enviar al Ministerio de Hacienda- SIIF NACIÓN
Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Asunto: 12-08-00-235;(número de contrato);proyectosproductivos.epcpopayan@inpec.gov.co
Adjuntar: PDF y XML de la factura en formato.ZIP

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente según oficio No. 2026IE0148780 de 21 de julio de 2026 y oficio No. 2026IE0149459 de 22 de julio de 2026 suscrito por la funcionaria responsable del área de Contabilidad:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
GESTIÓN (La modalidad de contratación deberá solicitar asesoría con la parte jurídica)	Para compras exento de IVA según certificación del 13 de enero de 2026 expedida por el ministerio de justicia y derecho para tal fin, en concordancia con el decreto 2277 de 2023.	Retención en la fuente renta por COMPRAS 2.5%, Declarantes - 3.5 No declarantes Retención de ICA por COMPRAS Según el caso. Según acuerdo municipal 024 de 2021. Retención Estampilla Pro Universidad del Cauca, por compras 1%– suministros



		según ley 1177 de 2007 y ordenanza 032 de julio de 2024. Las de más que por ley de acuerdo con el tipo de contratista se llegare a aplicar.
--	--	--

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar

2.13. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP número 7726 del 21 de julio de 2026 y CDP número 3226 del 06 de febrero de 2026, por valor total de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS (\$22.400.418,00) MCTE

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007¹, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el INPEC, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INPEC tendrá como único factor de selección del contratista, el menor precio ofrecido, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, el INPEC aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El oferente deberá acreditar experiencia en el suministro de productos iguales o similares al objeto del presente proceso, mediante máximo tres (3) contratos ejecutados con Entidad Pública o Empresa Privada cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial para cada lote, adjuntando la respectiva certificación.

¹ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.



Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
- b. **Nombre del Contratista**
- c. **Objeto, Alcance, actividades u Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
- d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- e. **Plazo de ejecución:** en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- g. **Estado de los contratos:** que al menos uno esté totalmente ejecutado y terminado.
- h. **Firma de quien expide la certificación.**

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extraiga la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.



- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

3.2.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

- a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de 2 (Depende del número de contratos que se está solicitando para acreditar la experiencia) integrantes, para efecto de verificar los 2 (Depende del número de contratos que se está solicitando para acreditar la experiencia) contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los 2 contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

- b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.
- c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.
- d) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
- f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
- h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del



proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

- i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
- l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.
- m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

3.2.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

Los proponentes deberán anexar con su propuesta lo siguiente:

De requerirse documentos adicionales que permitan validar las características y capacidades técnicas para ejecutar el contrato (ejemplo: certificaciones de fabricantes o de distribuidor autorizado o instalador de equipos, de software, hojas, fichas de especificaciones técnicas, folletos etc.), se deben incluir en este aparte y relacionar en el anexo técnico

3.2.3. Certificación bancaria

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC



efectuara el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificaci3n debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, n3mero y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o uni3n temporal, una vez se notifique la aceptaci3n de la propuesta, este debera aportar la certificaci3n expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el n3mero de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o uni3n temporal.

4. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del art3culo 4 de la Ley 1150 de 2007, los art3culos 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodolog3a para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contrataci3n.

NOTA: El an3lisis de riesgo debe hacerse dependiendo del tipo de contrato y debera validarse por los estructuradores del proceso. Se podr3 consultar el manual para la identificaci3n y cobertura del riesgo en los procesos de contrataci3n en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf
Se recomienda realizar una correcta valoraci3n del riesgo en funci3n del objeto de cada contrato y sus obligaciones espec3ficas, as3 como el impacto de su materializaci3n y la forma de mitigar el riesgo para ambas partes.

La C3rcel y Penitenciaria de Media Seguridad – CPMS-ERE de Popay3n, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contrataci3n:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripci3n (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A qui3n se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto despu3s del Tratamiento	Control y Monitoreo por parte del INPEC	
											¿C3mo?	¿Cu3ndo?
1	General	Externo	Planeaci3n	Regulatorio	Que existan limitaciones legales para la realizaci3n del presente contrato	La imposibilidad de la celebraci3n del contrato	Baja	Contratante y Contratista	Verificaci3n legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraria el contrato	Bajo	An3lisis legal detallado del objeto contractual, sus partes, sus obligaciones y todo lo relacionado con el objeto contractual	Estudios Previos
2	General	Externo	Ejecuci3n	Regulatorio	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de inter3s y de cambio, devaluaci3n real y otras variables del mercado.	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar perdidas	Baja	Contratista	Verificaci3n del sector econ3mico y el impacto generado	Bajo	An3lisis del sector econ3mico y financiero	Estudios Previos

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la entrega del servicio prestado	Suspensión temporal	Alta	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	Alto	Verificación del cumplimiento de las actividades	Informes de Supervisión
4	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Baja calidad del Servicio	Suspensión temporal	Alta	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	Alto	Muestreos aleatorios	Informes de Supervisión
5	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Suspensión temporal	Baja	Contratista	Especificar estándares de los bienes y servicios	Bajo	Análisis de la oferta y la demanda	Estudios Previos

5. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad - CPMS ERE Popayán, con Nit. 817005159-9, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales que avalará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía Bancaria, con las siguientes coberturas y suficiencias.

La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Vigente por término de duración del contrato y (cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.



Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20%	Vigente por el termino de cuatro (4) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.
---	-----	---

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

6. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General. En esa medida, al presente contrato le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.



8. POTESTAD VERIFICADORA.

El INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Juan Carlos Sánchez Ch. L.
JUAN CARLOS SÁNCHEZ CHICAIZA
Coordinador Proyectos Productivos

Elaboró: Juan Carlos Sánchez Chicaiza – Coordinador proyectos productivos

Revisó: Jorge Hernán Pino García – Subdirector CPMS ERE Popayán.

Fecha de elaboración: 24 de agosto de 2026